



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480

### *Venta de ejemplares sueltos:*

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Viernes, 20 de mayo de 1994

Núm. 60

## Administración Provincial

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

##### Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.612)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, de 3.085 metros de longitud para enlace de las subestaciones de Osorno y Melgar de Fernamental, en el término municipal de Osorno.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 12 de abril de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco. 2003

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

##### Sección de Vida Silvestre

##### Solicitud de prórroga de coto privado de caza

Las Juntas Vecinales de Villanueva de Arriba y Villaoliva, han presentado en este Servicio Territorial, solicitud

de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.613, del término municipal de Santibáñez de la Peña, que afecta a 1.900 Has. de fincas particulares y terrenos de libre disposición de las dos Juntas Vecinales citadas.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 26 de abril de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

2199

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### Sección de Vida Silvestre

#### Solicitud de prórroga de coto privado de caza

La Junta Vecinal de San Martín de Perapertú, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.606, del término municipal de San Cebrián de Mudá, que afecta a 777 Has. de fincas particulares, terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal y Montes de Utilidad Pública.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 26 de abril de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

2198

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

#### Sección de Apoyo Jurídico

#### COMISION LOCAL DE VILLOSILLA DE LA VEGA (Palencia)

#### A N U N C I O

Acordada por Decreto de 25 de marzo de 1993 la concentración parcelaria de la Zona de VILLOSILLA DE LA VEGA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

—Ilma. Sra. Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, doña Ana Descalzo Pino.

#### VICEPRESIDENTE:

—D. Joaquín Boccherini Sánchez, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en Palencia.

#### VOCALES:

—D. Juan-Carlos Villamuza Rodríguez, Notario de Saldaña.

—Doña Purificación Geijo Barrientos, Registradora de la Propiedad de Saldaña.

—D. Carlos Lozano Muñoz, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

—D. Manuel Escobar Santiago, Técnico de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia.

—D. José-María Martínez Egea, Jefe de la Sección Territorial Primera del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo.

—D. Pedro Martín Santos, Presidente de la Junta Vecinal de Villosilla de la Vega.

#### Como representantes de los agricultores de la zona:

—D. Justino Herrero Martín.

—D. José-María Tejedor Laso.

—D. Fortunato Sastre Andrés.

—D. Albino Fraile Santos.

#### SECRETARIA:

—Doña María del Pilar Delgado Blanco, Técnico de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia.

Palencia, 4 de mayo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

2317

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

#### Sección de Apoyo Jurídico

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la nueva concentración parcelaria de la Zona de VILLOSILLA DE LA VEGA (Palencia), acordada por Decreto de 25 de marzo de 1993 ("Boletín Oficial de Castilla y León" núm. 60 de 30 de marzo de 1993), que las Bases Provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villota del Páramo (Palencia).

Los documentos en que se integran estas Bases y que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal de Villosilla de la Vega, son los siguientes:

- Relación de parcelas de la periferia que van a ser incluidas en concentración.

- b) Relación de parcelas de la periferia que no van a ser incluidas en concentración, así como de las parcelas comprendidas dentro del perímetro que van a ser excluidas de concentración.
- c) Duplicado de los impresos resumen enviados a los propietarios, en que se expresan las parcelas que cada uno aporta, en clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las mismas.
- d) Coeficientes de compensación propuestos.
- e) Realización de parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.
- f) Plano parcelario de la Zona a concentrar en el que se refleja gráficamente la clasificación anterior aludida.

Se advierte a todos los interesados que pueden formular las observaciones que estimen convenientes sobre los siguientes extremos de estas Bases:

A).—*En cuanto a la clasificación de tierras*, tanto respecto de las propias como de las ajenas, advirtiéndose que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a todos los participantes a colaborar para hacer, con la mayor exactitud posible, la clasificación de todas las parcelas incluidas en concentración.

B).—*En cuanto a la propiedad*, en el supuesto de que por error se omita el dominio de alguna parcela o se atribuya indebidamente, así como en el caso de una errónea clasificación de la naturaleza familiar de las parcelas (privativa o ganancial).

Las transmisiones de propiedad que se hayan realizado desde el momento de terminar la investigación de propietarios hasta el momento de esta encuesta y las que se realicen durante la misma, deben ser puestas en conocimiento de la Comisión Local, aportando el adquirente el correspondiente título liquidado (de compra, herencia, etc.), que le acredite como propietario.

C).—*En cuanto a los derechos de hipoteca, usufructo, arrendamiento, aparcería y demás que puedan afectar a las parcelas incluidas en concentración*, deben los titulares de los mismos comprobar si su derecho aparece reconocido en el imprseo correspondiente al propietario de las parcelas afectadas.

Se emplaza especialmente a los titulares de algún derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, dentro del plazo de treinta días y si se apreciare alguna contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de la propiedad u otros derechos provisionalmente realizados como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los Asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acreditan al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndole de que si no lo hacen dentro de aquél plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes y situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se advierte también a los interesados que la inclusión o no de las parcelas radicadas en la periferia de la zona, así como la exclusión de las parcelas incluidas dentro del perímetro de la misma, son actos discrecionales de la Dirección contra los cuales no se pueden formular alegación

alguna, si bien pueden ser oídos los propietarios interesados antes de ser dictado por la Dirección el correspondiente acuerdo.

Durante el período de encuesta, durante los días que sea preciso y que se les avisará por adelantado, funcionarios del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería se trasladarán al local de la Junta Vecinal de Villosilla de la Vega, para recoger las alegaciones y observaciones pertinentes.

Palencia, 4 de mayo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez. 2317

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27-4-93), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que a continuación se detallan quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones, tanto de las empresas como de sus trabajadores.

—Empresa: REDES PALENCIA, S. A.

Domicilio: Calle Estrada, 5. Palencia.

Liquidación capital coste de Renta A. T. por importe de 7.293.554 pesetas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se previene que la empresa relacionada, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente publicación o sin que se haya formulado, en el plazo de quince días, recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado o hubiesen transcurrido treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico - administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Palencia, 21 de marzo de 1994. — El Director Provincial, P. D. El Subdirector Provincial de Afiliación y Recaudación, José María Garrachón Juárez.

## Administración de Justicia

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción número tres de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas núm. 1.182/93, por resistencia y ofensas a Agentes de la Autoridad, en el que he acordado citar al juicio de faltas que se celebrará el próximo día 25 de mayo de 1994, a las diez cuarenta horas de su mañana, a José Luis Bara Hernández, no constando domicilio conocido, debiendo comparecer con las pruebas que estime oportuno, y en caso de incomparencia sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación a José Luis Bara Hernández; expido el presente en Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Begoña Rodríguez Martínez.

1860

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de abril de 1994, acordó aprobar definitivamente el Catálogo de la Antigua Cerámica de Palencia, denominada «La Tejera», de conformidad con los artículos 93 y 123 del T. R. L. S. y publicar el mencionado acuerdo junto con el contenido de las Normas del referido Catálogo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el art. 124 del T. R. L. S.

Palencia, 3 de mayo de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

#### NORMAS DEL CATALOGO DE LA ANTIGUA CERAMICA

##### VI. LA NORMATIVA

##### LOS OBJETIVOS Y EL AMBITO:

Las características tipológicas y arquitectónicas de la Cerámica de Cándido García Germán han sido expuestas en la documentación anterior. El análisis de todo ello permite la formulación de una Propuesta de Normativa que, garantizando el mantenimiento de los aspectos básicos que definen y configuran el conjunto y los elementos, posibilite la realización de futuras actuaciones.

Esta propuesta se formula a partir del conocimiento de la realidad de las edificaciones, su estado actual, su valor e importancia arquitectónica y urbanística, y se ha concretado en base a los criterios expresados por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Palencia.

Estas Normas de Protección constituyen las determinaciones que serán de aplicación en lo referente a obras de edificación, reforma o rehabilitación, derribo y urbaniza-

ción en el ámbito del presente Catálogo, que es todo el conjunto incluido en los terrenos de la Cerámica de Cándido García Germán, situados en la carretera de Santander, s/n, según se expresa en la documentación gráfica adjunta.

##### LAS DEFINICIONES.—Los tipos de obras:

A los efectos de este Catálogo, se consideran como tipos de obras que son susceptibles de realizarse en el ámbito del mismo las siguientes, según las definiciones que se recogen más adelante.

- Conservación.
- Restauración.
- Consolidación.
- Rehabilitación.
- Reestructuración.
- Pavimentación.
- Urbanización.
- Ajardinamiento.
- Obra nueva.

##### OBRAS DE CONSERVACION:

Las obras de conservación son las de mantenimiento de las condiciones de ornato e higiene de la edificación. Se incluyen dentro de este apartado las reparaciones de elementos o instalaciones en mal estado, así como las obras de estricto mantenimiento de acabados interiores y exteriores.

##### OBRAS DE RESTAURACION:

Las obras de restauración son las reparaciones de los elementos, estructurales o no, del edificio, restituyendo sus condiciones originales sin incorporar aportaciones de nuevo diseño.

La reposición o reproducción de las condiciones originales sólo podrá incluir la reparación o sustitución de elementos estructurales o de instalaciones, cuando se trate de asegurar la estabilidad estructural y el correcto funcionamiento de instalaciones, en relación a los usos a que se destine la edificación.

##### OBRAS DE CONSOLIDACION:

Las obras de consolidación tienen como objetivo el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales, con eventual sustitución parcial de éstos, pero manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior, sin perjuicio de las alteraciones o aportaciones de nuevo diseño, que vengan impuestas por la especificidad del uso y mantengan el carácter e implantación del edificio o elemento.

##### OBRAS DE REHABILITACION:

Las obras de rehabilitación son las de adecuación y mejora de la habitabilidad de los edificios y redistribución de su espacio interior. En este tipo de obra, se podrán alterar los elementos estructurales del edificio, con realización de nuevos forjados, entreplantas u obras análogas, siempre que se trate de adecuar el edificio a uso público y no se alteren las características que motivan la inclusión del edificio en el correspondiente nivel de protección.

##### OBRAS DE REESTRUCTURACION:

Las obras de reestructuración son las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afección a las fachadas. Se permitirá en este caso, el aumento de volumen de acuerdo con la normativa vigente del P.G.O.U.

**OBRAS DE PAVIMENTACION:**

Las obras de pavimentación son las necesarias para dotar de acceso rodado o peatonal— adecuado a los edificios o elementos incluidos en el ámbito del presente Catálogo.

**OBRAS DE URBANIZACION:**

Las obras de urbanización son las que tienen como objetivo la ordenación de los diversos ámbitos que componen el conjunto, dotándolos de los elementos de servicios urbanísticos y mobiliario urbano que lo hacen susceptibles de ser utilizados para el uso previsto.

**OBRAS DE AJARDINAMIENTO:**

Las obras de ajardinamiento son las que tienen por objetivo la ordenación de zonas verdes, de parque o jardín, vinculadas o no a otras actuaciones edificatorias o urbanizadoras.

**OBRAS DE NUEVA PLANTA:**

Las obras nuevas o de nueva planta son las de edificación o construcción en los terrenos objeto del presente Catálogo, como resultado de la sustitución de edificios o elementos o en los lugares no ocupados por la edificación.

**LOS EDIFICIOS Y ELEMENTOS PROTEGIDOS:**

Se fijan como elementos y edificaciones a proteger, dentro de los que comprenden el presente Catálogo, los siguientes, con las especificaciones que para cada uno de ellos se recogen más adelante.

1. Chimenea de la nave Sur.
2. Chimeneas de la nave Norte (2).
3. Chimenea de las naves centrales.
4. Chimenea de la fábrica de gres.
5. Horno de cocción de la nave Sur.
6. Nave Sur, considerando como tal únicamente el edificio original y las dos rampas de acceso construidas con posterioridad, según se expresa en el plano de la ficha correspondiente.

Para estos elementos o edificios, se fijan más adelante las condiciones particulares de protección, las obras a realizar para su conservación, las obras permitidas y las obras prohibidas sobre los mismos.

Para el conjunto de elementos o edificios incluidos en el ámbito del Catálogo, y para cualquier clase de protección que se establezca, no se fija protección específica para los usos actuales, que podrán ser objeto de sustitución o modificación, sin más limitación que la establecida por el P.G.O.U. vigente y la legislación sectorial correspondiente, y siempre que no se alteren las características que motivan la protección del edificio o elemento.

**LOS EDIFICIOS Y ELEMENTOS NO PROTEGIDOS:**

Los edificios o elementos no incluidos en la anterior relación no se consideran objeto de ningún tipo de protección o medida de conservación, por lo que podrán ser objeto de cualquier tipo de obras, según las definiciones anteriores, incluida la demolición o sustitución total, si fuera el caso.

Estos edificios y elementos no protegidos son:

1. La nave Norte.
2. La nave Oeste.
3. El secadero de la nave Oeste.
4. Las naves centrales.
5. La fábrica de gres.
6. El taller de soldadura.
7. Las cocheras.
8. El almacén Suroeste.

9. El almacén Norte.
10. Los aseos.
11. La portería.
12. El paso elevado.

**VII. LA PROTECCION****LAS CHIMENEAS.—Condiciones de protección:**

Se protegen las chimeneas del conjunto como elementos de interés a conservar, por su indudable relevancia en cuanto que piezas exentas e hitos arquitectónicos y como configuradoras de la imagen urbana del conjunto de la factoría, en cuanto a la percepción que desde la ciudad se tiene del mismo.

Se consideran, a efectos de la protección y conservación, todas las chimeneas como elementos exentos y sus encuentros con las rasantes, tal como se han grafado en los planos correspondientes.

**LA CHIMENEA DE LA NAVE SUR:****Obras a realizar:**

Las obras a realizar para la conservación del elemento, sin perjuicio de las que se lleven a cabo por motivos de cambio de uso conforme a las especificaciones del presente Catálogo y del P.G.O.U., son:

1. Recalce y consolidación de la cimentación, previa a cualquier intervención en la chimenea o en los edificios y elementos próximos.
2. Refuerzo y consolidación de la fábrica, especialmente en la parte superior o de remate de la boca, con limpieza de los paramentos y, según los casos, sustitución o reposición de piezas.

**Obras permitidas:**

Se autorizan obras de conservación, restauración y consolidación, que deberán realizarse, caso de llevarse a cabo, manteniendo los siguientes criterios y limitaciones:

1. Se mantendrá el volumen e implantación actual del elemento, considerando como tal la chimenea y el cuerpo de base, que sirve de encuentro con la rasante, de modo que se preserve el carácter de hito arquitectónico.
2. Se deberá conservar la fábrica de ladrillo existente, con sus remates decorativos. Se autorizan obras de refuerzo y consolidación, debiendo mantenerse el sistema constructivo original.

**Obras prohibidas:**

No se autoriza el derribo del elemento.

**U s o s:**

Se autoriza el cambio de uso, que en todo caso deberá estar a las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

**LA CHIMENEA DE LA NAVE NORTE (ESTE):****Obras a realizar:**

Las obras a realizar para la conservación del elemento, sin perjuicio de las que se lleven a cabo por motivos de cambio de uso conforme a las especificaciones del presente Catálogo y del P.G.O.U., son:

1. Recalce y consolidación de la cimentación, previa a cualquier intervención en la chimenea o en los edificios y elementos próximos.
2. Refuerzo y consolidación de la fábrica, con limpieza de los paramentos y, según los casos, sustitución o reposición de piezas.

**Obras permitidas:**

Se autorizan obras de conservación, restauración y consolidación, que deberán realizarse, caso de llevarse a cabo, manteniendo los siguientes criterios y limitaciones:

1. Se mantendrá el volumen e implantación actual del elemento, considerando como tal la chimenea exenta, de modo que se preserve el carácter de hito arquitectónico.
2. Se deberá conservar la fábrica de ladrillo existente, con sus remates decorativos. Se autorizan obras de refuerzo y consolidación, debiendo mantenerse el sistema constructivo original.
3. Se autoriza la demolición del muro adosado en la parte baja, lado norte, que deberá realizarse de modo que no se produzca afección a la fábrica de la chimenea.

**Obras prohibidas:**

No se autoriza el derribo del elemento.

**U s o s:**

Se autoriza el cambio de uso, que en todo caso deberá estar a las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

**LA CHIMENEA DE LA NAVE NORTE (OESTE):****Obras a realizar:**

Las obras a realizar para la conservación del elemento, sin perjuicio de las que se lleven a cabo por motivos de cambio de uso conforme a las especificaciones del presente Catálogo y del P.G.O.U., son:

1. Recalce y consolidación de la cimentación, previa a cualquier intervención en la chimenea o en los edificios y elementos próximos.
2. Refuerzo y consolidación de la fábrica, con limpieza de los paramentos y, según los casos, sustitución o reposición de piezas.

**Obras permitidas:**

Se autorizan obras de conservación, restauración y consolidación, que deberán realizarse, caso de llevarse a cabo, manteniendo los siguientes criterios y limitaciones:

1. Se mantendrá el volumen e implantación actual del elemento, considerando como tal la chimenea exenta, de modo que se preserve el carácter de hito arquitectónico.
2. Se deberá conservar la fábrica de ladrillo existente, con sus remates decorativos. Se autorizan obras de refuerzo y consolidación, debiendo mantenerse el sistema constructivo original.
3. Se autoriza la demolición del paso elevado adosado, que deberá realizarse de modo que no se produzca afección a la fábrica de la chimenea.

**Obras prohibidas:**

No se autoriza el derribo del elemento.

**U s o s:**

Se autoriza el cambio de uso, que en todo caso deberá estar a las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

**LA CHIMENEA DE LA FABRICA DE GRES:****Obras a realizar:**

Las obras a realizar para la conservación del elemento, sin perjuicio de las que se lleven a cabo por motivos de cambio de uso conforme a las especificaciones del presente Catálogo y del P.G.O.U., son:

1. Recalce y consolidación de la cimentación, previa a cualquier intervención en la chimenea o en los edificios y elementos próximos.
2. Refuerzo y consolidación de la fábrica, con limpieza de los paramentos y, según los casos, sustitución o reposición de piezas.
3. Demolición y retirada de los restos de edificaciones próximas.

**Obras permitidas:**

Se autorizan obras de conservación, restauración y consolidación, que deberán realizarse, caso de llevarse a cabo, manteniendo los siguientes criterios y limitaciones:

1. Se mantendrá el volumen e implantación actual del elemento, considerando como tal la chimenea exenta, de modo que se preserve el carácter de hito arquitectónico.
2. Se deberá conservar la fábrica de ladrillo existente, con sus remates decorativos. Se autorizan obras de refuerzo y consolidación, debiendo mantenerse el sistema constructivo original.
3. Se autorizan las obras necesarias para completar la base de la chimenea, dejando ésta como pieza exenta, así como la limpieza y demolición de los restos de edificación circundantes, que deberá realizarse de modo que no se produzcan afección a la fábrica de la chimenea.

**Obras prohibidas:**

No se autoriza el derribo del elemento.

**U s o s:**

Se autoriza el cambio de uso, que en todo caso deberá estar a las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

**LA CHIMENEA DE LAS NAVES CENTRALES:****Obras a realizar:**

Las obras a realizar para la conservación del elemento, sin perjuicio de las que se lleven a cabo por motivos de cambio de uso conforme a las especificaciones del presente Catálogo y del P.G.O.U., son:

1. Recalce y consolidación de la cimentación, previa a cualquier intervención en la chimenea o en los edificios y elementos próximos.
2. Refuerzo y consolidación de la fábrica de manera prioritaria en la parte inferior de encuentro con la rasante con limpieza de los paramentos y, según los casos, sustitución o reposición de piezas.

**Obras permitidas:**

Se autorizan obras de conservación, restauración y consolidación, que deberán realizarse, caso de llevarse a cabo, manteniendo los siguientes criterios y limitaciones:

1. Se mantendrá el volumen e implantación actual del elemento, considerando como tal la chimenea exenta, de modo que se preserve el carácter de hito arquitectónico.
2. Se deberá conservar la fábrica de ladrillo existente, con sus remates decorativos. Se autorizan obras de refuerzo y consolidación, debiendo mantenerse el sistema constructivo original.
3. Se autorizan las obras necesarias para reforzar la base de la chimenea, incluso con reposición de piezas si fuera necesario y respetando en todo caso el sistema constructivo.

**Obras prohibidas:**

No se autoriza el derribo del elemento.

**U s o s:**

Se autoriza el cambio de uso, que en todo caso deberá estar a las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

**EL HORNO DE LA NAVE SUR:****Condiciones de protección:**

Se fija como elemento a conservar el horno, con independencia de las condiciones de protección para el edificio que lo contiene, por su especificidad como elemento arquitectónico clave en el proceso productivo y pieza simbólica, junto con las chimeneas del uso original de la factoría.

Se considerará a efectos de la protección, el horno doble existente en el interior de la nave Sur, con independencia de las condiciones generales que se fijen para el edificio en su conjunto.

**Obras a realizar:**

Las obras a realizar para la conservación del elemento, sin perjuicio de las que se lleven a cabo por motivos de cambio de uso conforme a las especificaciones del presente Catálogo y del P.G.O.U., son:

1. Recalce y consolidación de la cimentación.
2. Refuerzo y consolidación de los paramentos, limpieza de los mismos y, según los casos, sustitución o reposición de piezas.

**Obras permitidas:**

Se autorizan obras de conservación, restauración y consolidación, que deberán realizarse, caso de llevarse a cabo, manteniendo los siguientes criterios y limitaciones:

1. Se mantendrá el volumen actual del elemento, así como su implantación en el conjunto del edificio.
2. Se deberán conservar las fábricas actuales, la disposición de huecos laterales y de ventilación. Se autorizan obras de refuerzo y consolidación de las fábricas, debiendo mantenerse el sistema constructivo original.
3. Se autoriza la pavimentación en el interior de los hornos, así como la dotación de instalaciones que posibiliten su uso, siempre que esto no produzca deterioros irreversibles de la fábrica de ladrillo.
4. Se autoriza la reposición de piezas de la fábrica, mantenimiento del sistema constructivo y su configuración actual.

**Obras prohibidas:**

No se autoriza el derribo del elemento.

**U s o s:**

Se autoriza el cambio de uso, que en todo caso deberá estar a las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

**LA NAVE SUR:****Condiciones de protección:**

Se fija como edificación a proteger la nave Sur, que constituye el mejor exponente edificado del conjunto, además de ser el mejor conservado. Se valora especialmente el hecho de ser el edificio menos alterado por intervenciones posteriores, o en el que dichas intervenciones han resultado menos traumáticas.

La presencia de elementos arquitectónicos peculiares, como la chimenea, el horno, las troneras, etc..., contribuyen a hacer de esta nave un edificio de indudable interés y valor en sí mismo y merecedor de ser conservado, con las especificaciones que más adelante se concretan.

**Obras a realizar:**

Las obras a realizar para la conservación del edificio, sin perjuicio de las que se lleven a cabo por motivos de cam-

bio de uso conforme a las especificaciones del presente Catálogo y del P.G.O.U., son:

1. Recalce y consolidación de la cimentación.
2. Refuerzo y consolidación de fachadas y muros resistentes interiores, limpieza de los paramentos de los mismos y, según los casos, sustitución o reposición de piezas de las fábricas.
3. Reposición de carpinterías en huecos de fachada e interiores.
4. Limpieza y tratamiento de protección de la estructura de madera, reparación del tablero de rasilla de cubierta y reposición de piezas de cobertura.
5. Refuerzo de los elementos estructurales interiores, vigas y forjados de madera, con demolición de parte de éstos, por su avanzado deterioro.
6. Mantenimiento del sistema estructural de construcción de la cubierta, formado en la actualidad por cerchas de madera atirantadas mediante barras metálicas.
7. Conservación de la formación de cobertura con teja plana sobre tablero de rasilla, apoyado en la estructura de madera.

**Obras permitidas:**

Se autorizan obras de conservación, restauración y consolidación, que deberán realizarse, caso de llevarse a cabo, manteniendo los siguientes criterios y limitaciones:

1. Se mantendrá el volumen actual de la edificación, considerando como tal el cuerpo principal, las torres de comunicación vertical, las dos rampas cubiertas de acceso y las troneras de ventilación situadas en la cubierta. No se incluye el secadero adosado por la fachada Sur.
2. Se conservarán las fachadas actuales, la composición de huecos, los despieces de carpinterías y los remates decorativos de la cumbrera y los hastiales. Se autorizan obras de refuerzo y consolidación de las fachadas, debiendo mantenerse el sistema constructivo original.
3. Se conservarán los elementos estructurales básicos, a saber, pilares de ladrillo y muros resistentes. Se autoriza la reposición de piezas o partes de éstos, manteniendo el sistema constructivo y su configuración actual.
4. Se autoriza la construcción de nuevos forjados y la incorporación de nuevos elementos estructurales, cuando el cambio de uso lleve aparejado este requerimiento de manera inexcusable por razones de seguridad o estabilidad, y siempre que esto no comporte la demolición o sustitución de los elementos arquitectónicos mencionados en los apartados anteriores y con la menor afección posible a éstos.
5. Se autoriza la dotación de acabados e instalaciones acordes al uso que se prevea para el edificio, que se deberá realizar de modo que esto no comporte la demolición de los elementos arquitectónicos mencionados en los apartados anteriores y con la menor afección posible a éstos.

**Obras prohibidas:**

No se autoriza el derribo de la edificación.

**U s o s:**

Se autoriza el cambio de uso, que en todo caso deberá estar a las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### CONTRATACION

#### A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno de 6 de mayo de 1994, por el presente se convoca a concurso para contratación de asistencia del programa de Campamentos de Verano 1994, bajo las siguientes condiciones en extracto:

#### 1.º—DESCRIPCION DEL PROGRAMA. OBJETO DEL CONTRATO:

El programa de verano para jóvenes organizado desde la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, comprende dos tipos de actividad desglosadas en los siguientes apartados:

##### a) Campamentos de Verano.

Se desarrollarán tres tipos de actividades campamentales, orientadas preferentemente a niños y adolescentes, a ejecutar en distintos entornos naturales.

Los campamentos a desarrollar se atenderán a las siguientes características:

##### 1) Campamento en montaña:

Dedicado exclusivamente a niños y adolescentes. Los objetivos del mismo se centrarán en aspectos convivenciales, relacionales y de protección y acercamiento al medio ambiente, de modo preferente.

##### 2) Campamento en la playa:

Dedicado exclusivamente a niños y adolescentes. Las actividades aprovecharán el entorno en que se desarrolle, fomentando los objetivos propuestos para el campamento en montaña.

##### 3) Campamento de familias:

Dedicado a promover las relaciones familiares, con motivo de la celebración en el año en curso del Año Internacional de la Familia. En él podrán participar niños y adolescentes acompañados de sus respectivos padres. Los objetivos preferentes de esta actividad irán dirigidos a la promoción en las relaciones familiares, así como aquellos marcados anteriormente para otros campamentos.

##### b) Aventura Joven.

Consistente en 4 actividades totalmente independientes destinadas a jóvenes, y dedicadas a programas actuales y activos, con una duración de siete días cada uno de ellos. Estos programas dedicarán su objetivo prioritario a la práctica deportiva, a los aspectos relacionales y serán, desarrollados en el entorno natural.

Cada entidad licitadora podrá optar por uno o varios de los programas incluidos tanto en la denominada Aventura Joven, como en la oferta municipal de campamentos a desarrollar.

#### 2.º—USUARIOS DEL PROGRAMA:

Los destinatarios del Programa de Verano 94' para jóvenes serán las personas comprendidas entre las siguientes edades:

##### a) Campamentos:

##### 1) Campamento de montaña:

Niños y adolescentes comprendidos entre los 8 y los 14 años.

##### 2) Campamento de playa:

Niños y adolescentes comprendidos entre los 8 y los 14 años.

##### 3) Campamento de familias:

Niños y adolescentes comprendidos entre los 8 y los 14 años.

Padres de los niños asistentes sin limitación de edad.

##### b) Aventura Joven:

Jóvenes comprendidos entre los 15 y los 25 años.

#### 3.º—EPOCA DE REALIZACION, NUMERO DE PLAZAS Y DISTRIBUCION:

La época de desarrollo de las actividades del Programa de Verano 94', descritas más arriba, comprenderá en lo relativo a su ejecución las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

El número de plazas propuesto globalmente es de 168, distribuyéndose para cada actividad del modo que sigue:

##### a) Campamentos:

1) Campamentos de montaña: 50 plazas.

2) Campamento de playa: 30 plazas.

3) Campamento de familias: 40 plazas.

##### b) Aventura Joven:

Doce plazas por actividad (48 plazas).

#### 4.º—ZONAS Y UBICACION DE LAS ACTIVIDADES:

Las actividades propuestas se desarrollarán en el medio natural, sin especificidad obligatoria de un lugar concreto, a excepción de aquellas que como su propia denominación implica se ceñirán al ámbito determinado.

#### 5.º—DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Las actividades sujetas a programa cumplirán escrupulosamente con la normativa vigente en materia de campamentos y de actividad de tiempo libre, según lo dispuesto en la Comunidad Autónoma en que se lleven a cabo. En este sentido, junto con la documentación a presentar que más adelante se detalla, se presentarán debidamente especificados los aspectos legales a tramitar por la entidad licitadora con cada actividad concreta.

Además de lo requerido en otros apartados, las entidades licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

##### a) Modelo de proposición:

b) Especificación de la actividad o actividades a las que se concurre.

c) Memoria de actividades del Verano 93 para entidades y asociaciones juveniles.

d) Documentos gráficos de las instalaciones y del entorno, con descripción de las mismas y los documentos acreditativos que garanticen la utilización en las fechas de realización de la actividad, que en todo caso se ejecutará dentro de los plazos establecidos.

e) Relación de los responsables de la actividad, con expresión detallada de sus titulaciones y experiencia (currículums).

Se detallará la plantilla de personal que estará a cargo de cada actividad, especificando las tareas más significativas de cada puesto. Todas las actividades contarán, al menos, con un Coordinador de Tiempo Libre debidamente titulado, siendo el resto de los componentes de la plantilla Monitores de Tiempo Libre o personal especializado en la materia.

f) Propuesta de suscripción de Póliza de Seguros en los términos que más adelante se detallan, y Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros u otras que proponga el licitador.





SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ANEXO correspondiente al número 60 del día 20 de mayo de 1994

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

#### CIRCULAR CONJUNTA DEL GOBIERNO CIVIL Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE PALENCIA

*Normas para que los funcionarios y los trabajadores puedan participar en las elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el próximo día 12 de junio de 1994*

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril (B. O. E. del día 6), por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, y en orden a facilitar el ejercicio del derecho de voto de los funcionarios y trabajadores, este Gobierno Civil y esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

#### ACUERDAN

Los funcionarios y trabajadores que participen como electores en las Elecciones del próximo día 12 de junio, en el supuesto de que no disfruten en dicho día del descanso semanal, dispondrán en tal fecha, para el ejercicio del derecho de voto, de un permiso retribuido por la Administración y por las empresas, respectivamente, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.—*Permisos retribuidos para los funcionarios y trabajadores que participen como electores (artículo 14.1 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).*
    - a) Funcionarios y trabajadores, cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo hagan por un período inferior a dos horas:  
En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.
    - b) Funcionarios y trabajadores cuyo horario coincida con dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:  
—Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
    - c) Funcionarios y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:  
—Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
    - d) Funcionarios y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:  
—Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.
- Los funcionarios y trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 12 de junio lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio, dicho tendrá derecho a que se sustituya el permiso anterior por

un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 6/1992, de 2 de noviembre. La duración del permiso, a disfrutar dentro del período comprendido entre el 19 de abril y el 2 de junio de 1994, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de funcionarios o trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al Jefe del Organismo o al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

- 2.—*Permisos retribuidos para funcionarios y trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 14.2 y 3 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril).*

En el caso de Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los funcionarios o trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

- 3.—*Las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991, y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los funcionarios o trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.*

Palencia, 17 de mayo de 1994. — El Gobernador Civil, Esteban Ejea Sánchez. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Alberto Ambrós Marigómez.

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Palencia.

Certifico y doy fe: Que en el Acta celebrada el día 18 de los corrientes, aparecen los particulares que a continuación se relaciona:

### "ACTA DE LA JUNTA

#### PRESIDENTE:

—Don Juan Luis Rodríguez Ponz.

#### VOCALES:

—Don Mauricio Bugidos San José.

—Doña Amparo Rodríguez Riquelme.

#### SECRETARIO:

—Doña Covadonga Yáguez Santiago.

Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Siendo las diecisiete horas del día de la fecha, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de Zona arriba señalados, y por unanimidad la Junta acuerda:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Régimen Electoral General reformado por la Ley 34/94 de 30 de marzo, se adoptan como criterios de reparto de los lugares para colocación de carteles y, en su caso, de pancartas y banderolas, los siguientes:

A) Para todos los municipios correspondientes a esta Junta Electoral, excepto el de Palencia, se adjudica a todas y cada una de las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral Central en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente, la parte proporcional que resulte de dividir todos y cada uno de los lugares fijados por los Ayuntamientos para dicho fin entre el número de tales candidaturas proclamadas, concretamente treinta y cinco.

B) Para el municipio de Palencia se acuerda conceder cada uno de los once (11) paneles de tres por uno ochenta y cinco metros, a los once partidos o coaliciones que mejores resultados obtuvieron en las elecciones al Parlamento Europeo de 1989, comenzándose la distribución por los paneles de la Avenida de José Antonio, que serán para los cinco partidos o coaliciones que más votos obtuvieron en las elecciones antes indicadas, siendo las seis de la Avenida de Simón Nieto para las seis de los partidos o coaliciones siguientes en el número de votos.

Los ochenta paneles dobles de 1,5 por 0,8, se repartirán del siguiente modo:

—Para cada partido o coalición, un panel de los situados en la Calle Mayor y en la orilla del río, adjudicándose por el orden remitido en la comunicación del Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 1994 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 4 de mayo de 1994).

—Los cuarenta y cinco paneles restantes, se distribuirán del siguiente modo:

Siete paneles para cada uno de los dos partidos que más votos obtuvieron en las pasadas elecciones al Parlamento Europeo (P.P. y P.S.O.E.).

Cinco paneles para cada uno de los tres partidos, C.D.S., Agrupación Ruiz Mateos e I.U., que sigue en número de votos a los anteriores.

Dos paneles para cada uno de los partidos o coaliciones siguientes, en número de votos a los del párrafo anterior.

Un panel para cada uno de los partidos y coaliciones siguientes en número de votos a los relacionados en el párrafo anterior.

El criterio de distribución de los paneles antedichos será atribuir uno en cada zona o barrio que se detalla en el escrito del Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 1994 (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 4 de mayo de 1994), siendo preferentes las candidaturas más votadas, con arreglo al siguiente orden de barrios o zonas:

1. Avenida de Madrid.
2. El Cristo.
3. Pan y Guindas.
4. San Juanillo.
5. Barrio de El Carmen.
6. San Antonio.
7. Santiago.
8. Ave María.
9. Campo de la Juventud.

Conforme a los anteriores criterios de distribución, corresponden a cada candidatura los siguientes paneles:

#### 1. PARTIDO POPULAR:

Panel número uno en la Calle Mayor, de los situados entre la calle Don Sancho y General Franco y calle Becerro de Bengoa.

Panel número uno en báculo de alumbrado en la Avenida de Ramón Carande.

Panel número uno en báculo de alumbrado en el Paseo de El Otero, entre calle Virgen del Brezo y calle Santa Eufemia.

Panel número uno en báculo de alumbrado en la Avenida Reyes Católicos.

Panel número uno en columnas de la Plaza de San Juanillo.

Panel número uno en las columnas de la Plaza de San José.

Panel número uno en báculo de alumbrado en la Avenida de Asturias.

Panel número uno en báculo de alumbrado en la Avenida de San Telmo.

Panel número uno situado en la Avenida de José Antonio, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

Panel número dos de los situados en la Calle Mayor entre las calles Don Sancho, General Franco y la calle Becerro de Bengoa.

Panel número dos en báculo de alumbrado en el Paseo de El Otero, entre las calles Virgen del Brezo y calle Santa Eufemia.

Panel número dos en báculo de alumbrado en la Avenida Reyes Católicos.

Panel número dos en columnas de la Plaza San Juanillo.

Panel número dos en báculo de alumbrado en la Avenida Ramón Carande.

Panel número dos en columna en la Plaza de San José.

Panel número dos en báculo de alumbrado en la Avenida de Asturias.

Panel número dos en báculo de alumbrado en la Avenida de San Telmo.

Panel número dos en la Avenida José Antonio de los de 3 por 1,85 metros.

#### 3. FORO Y C.D.S.:

Panel número tres de la Calle Mayor entre la calle Don Sancho, General Franco y Becerro de Bengoa.

Panel número tres en báculo de alumbrado en la Avenida Ramón Carande.

Panel número tres en báculo de alumbrado en Paseo de El Otero, entre calles Virgen del Brezo y calle Santa Eufemia.

Panel número tres en báculo de alumbrado en la Avenida Reyes Católicos.

Panel número tres en columnas de Plaza de San Juanillo.

Panel número tres en columnas de Plaza San José.

Panel número tres en la Avenida José Antonio, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 4. ACRUPACION RUIZ MATEOS:

Panel número cuatro en la Calle Mayor, entre las calles Don Sancho, General Franco y Becerro de Bengoa.

Panel número cuatro en báculo de alumbrado en la Avenida Ramón Carande.

Panel número cuatro en báculo de alumbrado en el Paseo de El Otero, entre las calles Virgen del Brezo y Santa Eufemia.

Panel número cuatro en báculo de alumbrado en la Avenida Reyes Católicos.

Panel número cuatro en columnas de Plaza San Juanillo.

Panel número cuatro en columnas de Plaza San José.

Panel número cuatro en Avenida José Antonio, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 5. IZQUIERDA UNIDA:

Panel número cinco en Calle Mayor, entre calle Don Sancho, General Franco y Becerro de Bengoa.

Panel número cinco en báculo de alumbrado de la Avenida Ramón Carande.

Panel número cinco en báculo de alumbrado en el Paseo de El Otero, entre calles Virgen del Brezo y Santa Eufemia.

Panel número cinco en báculo de alumbrado en la Avenida Reyes Católicos.

Panel número cinco en columnas de Plaza San Juanillo.

Panel número cinco en columnas de Plaza San José.

Panel número cinco en la Avenida de José Antonio, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 6. COALICION NACIONALISTA:

Panel número seis en Calle Mayor, entre las calles Don Sancho, General Franco y Becerro de Bengoa.

Panel número tres en báculo de alumbrado en la Avenida de Asturias.

Panel número tres en báculo de alumbrado en la Avenida de San Telmo.

Panel número uno en báculo de alumbrado en la Avenida de Simón Nieto, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 7. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA:

Panel número siete en la Calle Mayor, entre las calles Don Sancho, General Franco y Becerro de Bengoa.

Panel número cuatro en báculo de alumbrado en la Avenida de San Telmo.

Panel número cuatro en báculo de alumbrado en la Avenida de Asturias.

Panel número dos en la Avenida de Simón Nieto, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 8. PARTIDO OBRERO REVOLUCIONARIO:

Panel número ocho en la Calle Mayor, entre calle Becerro de Bengoa y calle Marqués de Albaida.

Panel número cinco en báculo de alumbrado en la Avenida de San Telmo.

Panel número cinco en báculo de alumbrado en la Avenida de Asturias.

Panel número tres en la Avenida de Simón Nieto, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 9. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J. O. N. S.

Panel número nueve en la Calle Mayor, entre las calles Becerro de Bengoa y Marqués de Albaida.

Panel número uno en báculo de alumbrado en el Paseo de El Otero, entre las calles Francisco Pizarro y Santo Toribio.

Panel número uno en báculo de alumbrado en la Avenida Cardenal Cisneros.

Panel número cuatro en la Avenida de Simón Nieto, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 10. HERRI BATASUNA:

Panel número diez en la Calle Mayor, entre las calles Becerro de Bengoa y Marqués de Albaida.

Panel número dos en báculo de alumbrado en el Paseo de El Otero, entre calles Francisco Pizarro y Santo Toribio.

Panel número cinco en la Avenida Simón Nieto, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 11. PARTIDO HUMANISTA:

Panel número once en la Calle Mayor, entre las calles Becerro de Bengoa y Marqués de Albaida.

Panel número tres en báculo de alumbrado en el Paseo de El Otero, entre las calles Francisco Pizarro y Santo Toribio.

Panel número seis en la Avenida Simón Nieto, de los de 3 por 1,85 metros.

#### 12. CONVERGENCIA I UNIO:

Panel número dos en la Calle Mayor, entre Becerro de Bengoa y Marqués de Albaida.

Panel número cuatro en báculo de alumbrado en el Paseo de El Otero, entre calle Francisco Pizarro y Santo Toribio.

#### 13. POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS:

Panel número trece en la Calle Mayor, entre Marqués de Albaida y calle Panaderas.

Panel número cinco en báculo de alumbrado en el Paseo de El Otero, entre calles Francisco Pizarro y Santo Toribio.

#### 14. COALICION ANDALUCISTA, PODER ANDALUCISTA:

Panel número catorce en la Calle Mayor, entre las calles Marqués de Albaida y calle Panaderas.

Panel número dos en báculo de alumbrado en la Avenida Cardenal Cisneros.

#### 15. PARTIDO CARLISTA:

Panel número quince en la Calle Mayor, entre las calles Marqués de Albaida y Panaderas.

Panel número tres en báculo del alumbrado en la Avenida de Cardenal Cisneros.

**16. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO:**

Panel número dieciséis en la Calle Mayor, entre las calles Marqués de Albaida y Panaderas.

Panel número cuatro en el báculo del alumbrado en la Avenida de Cardenal Cisneros.

**17. UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEON:**

Panel número diecisiete en la Calle Mayor, entre Marqués de Albaida y calle Panaderas.

Panel número cinco en báculo de alumbrado en Avenida Cardenal Cisneros.

**18. PARTIDO REGIONALISTA, EXTREMADURA UNIDA:**

Panel número dieciocho en Calle Mayor, entre calle Marqués de Albaida y calle Panaderas.

**19. PARTIDO ASTURIANISTA:**

Panel número diecinueve en la Calle Mayor, entre la calle Marqués de Albaida y calle Panaderas.

**20. PARTIDO DE LA LEY NATURAL:**

Panel número veinte en Calle Mayor, entre calle Marqués de Albaida y calle Panaderas.

**21. FALANGE ESPAÑOLA E INDEPENDIENTE:**

Panel número veintiuno en Calle Mayor, entre calle Panaderas y calle Martínez Baladrón.

**22. GRUPO VERDE:**

Panel número veintidós en Calle Mayor, entre calle Panaderas y calle Martínez Baladrón.

**23. PARTIDO REGIONALISTA EXTREMEÑO:**

Panel número veintitrés en Calle Mayor, entre calle Panaderas y calle Martínez Baladrón.

**24. ELS VERDS:**

Panel número veinticuatro en Calle Mayor, entre calle Panaderas y calle Martínez Baladrón.

**25. COMUNION TRADICIONALISTA CARLISTA:**

Panel número veinticinco en Calle Mayor, entre calle Panaderas y calle Martínez Baladrón.

**26. PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE:**

Panel número veintitrés en Calle Mayor, entre calle Martínez Baladrón y Avenida José Antonio.

**27. PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:**

Panel número veintisiete en Calle Mayor, entre calle Martínez Baladrón y Avenida José Antonio.

**28. PARTIDO JUSTICIA Y BIENESTAR:**

Panel número veintiocho en Calle Mayor, entre calle Martínez Baladrón y Avenida José Antonio.

**29. ALTERNATIVA DEMOCRATA NACIONAL:**

Panel número veintinueve en Calle Mayor, entre calle Martínez Baladrón y Avenida José Antonio.

**30. LOS VERDES DE LA REGION DE MURCIA:**

Panel número treinta en Calle Mayor, entre calle Martínez Baladrón y Avenida José Antonio.

**31. CAZA, PESCA, NATURALEZA Y TRADICIONALISTA:**

Panel número uno en báculo de alumbrado en Avenida de Castilla.

**32. PARTIDO REGIONALISTA DEL PAIS LEONES:**

Panel número dos en báculo de alumbrado en Avenida de Castilla.

**33. COALICION POR UN NUEVO PARTIDO SOCIALISTA:**

Panel número tres en báculo de alumbrado en Avenida de Castilla.

**34. ALTERNATIVA GALEGA:**

Panel número cuatro en báculo de alumbrado en Avenida de Castilla.

**35. COALICION G.P.O.R. - P.S.T. (L.V.S.):**

Panel número cinco en báculo de alumbrado en Avenida de Castilla.

Se hace constar que la numeración de los paneles corresponde a la facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y puede ser consultada en esta Junta Electoral de Zona por los interesados.

C) Como ampliación a lo mencionado en el apartado A) de este Acta, respecto a todos los municipios correspondientes a esta Junta, excepto Palencia, se acuerda igualmente que en aquellos municipios en los que se haya señalado más de un lugar para colocación de carteles, la distribución en todos ellos se hará de tal manera que la parte proporcional indicada en aquel apartado lo sea en cada uno de los lugares, de tal manera que en todos tengan parte todas y cada una de las candidaturas.

D) Notifíquese a los representantes de las candidaturas el contenido de este Acta, a todos aquellos que comparezcan en la Sede de esta Junta en el día de hoy, y que han sido citados telefónicamente por conocer su teléfono o domicilio. Para todas aquellas candidaturas cuyo domicilio no es conocido, a efectos de notificación publíquese testimonio de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No habiendo más que hacer constar se dio por finalizado el acto y extendida la presente y leída fue hallada conforme, firmando los concurrentes, de todos lo cual doy fe". Y para que así conste y sirva de notificación; expido la presente en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Covadonga Yágüez Santiago. — Visto Bueno: El Presidente de la Junta, Juan Luis Rodríguez Ponz.

2489

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA**

Doña María José Domingo Brotons, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Certifico y doy fe: Que en el acta celebrada en fecha 18 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, consta entre otros particulares, los siguientes:

—Para todos los municipios correspondientes a esta Junta Electoral, se adjudica a todas y cada una de las candida-

turas proclamadas por la Junta Electoral Central a Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 12-06-1994, la parte proporcional que resulte de dividir todos y cada uno de los lugares fijados por los Ayuntamientos para dicho fin entre el número de tales candidaturas proclamadas.

—Se acuerda, igualmente que en aquellos municipios en los que se haya señalado más de un lugar, para la colocación de los carteles, la distribución en todos ellos se hará de tal manera que la parte proporcional indicada en aquél apartado lo sea en cada uno de los lugares, de tal manera que en todos ellos tengan parte todas y cada una de las Candidaturas.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente a efectos de notificación a los representantes de las Candidaturas a las citadas Elecciones.

#### AGUILAR DE CAMPOO:

##### *Propaganda electoral:*

- Plaza España.
- Calle Modesto Lafuente.
- Avda. José Antonio.
- Avda. de Barruelo y Barrio y Mier.

#### ALAR DEL REY:

##### *Propaganda electoral:*

- 3 tableros que se colocarán en:  
Plaza José Antonio Girón.  
Plaza «del café».  
Calle Abilio Calderón.

#### AYUELA:

##### *Propaganda electoral:*

- Ayuntamiento de la localidad calle Mayor.

#### BARRUELO DE SANTULLAN:

##### *Propaganda electoral:*

- Avda. Sta. María. Tablones colocados al efecto.

#### BASCONES DE OJEDA:

##### *Propaganda electoral:*

- Soportales del Ayuntamiento (C. Consistorial).

#### BERZOSILLA:

##### *Propaganda electoral:*

- Muros de la Caseta Báscula.

#### BRAÑOSERA:

##### *Propaganda electoral:*

- En los muros de los pilones del Barrio de «Arriba» y «Abajo».
- En la Plaza del Ayuntamiento.
- En Vallejo de Orbó: En los muros de la Plaza de Santa Bárbara.

#### BUENAVISTA DE VALDAVIA:

##### *Propaganda electoral:*

- Cristales del Ayuntamiento Viejo. Calle Mayor.

#### CASTREJON DE LA PEÑA:

##### *Propaganda electoral:*

- Parte trasera del edificio «Ayuntamieito Viejo».

#### CERVERA DE PISUERGA:

##### *Propaganda electoral:*

- Dos paneles de madera de 3,30 metros cuadrados de superficie cada uno, se colocarán uno en la Plaza de Modesto Lafuente y otro en la zona arbolada (junto a las cabinas telefónicas), existentes en calle Matías Barrio y Mier.
- En los lugares de costumbre, sin que entre los mismos se entiendan incluidos en ningún caso, las columnas de los soportales.

#### COLLAZOS DE BOEDO:

##### *Propaganda electoral:*

- Muros posteriores Casa Consistorial.

#### CONGOSTO DE VALDAVIA:

##### *Propaganda electoral:*

- Los habituales.

#### DEHESA DE MONTEJO:

##### *Propaganda electoral:*

- Muros del Ayuntamiento y paredes del Teleclub.
- Colmenares de Ojeda: Paredes del Teleclub.
- Barrio de la Estación: Paredes Edificio Nuevo.
- Vado: Paredes Escuelas, y anunciador del Consultorio.

#### DEHESA DE ROMANOS:

##### *Propaganda electoral:*

- Fachada Antigua Escuelas (calle Extrarradio).

#### GUARDO:

##### *Propaganda electoral:*

- Calle Mayor, esquina calle Arroyal (junto a la tapia solar de la Vda. de Baños).
- Avda. Castilla y León y calle Río Chico (junto a tapia de solar empresa Aja).
- Calle Mayor, junto a tapia solar de don José M. Barrientos y Alicia Pérez (próximo a fonda Adam).
- Avda. Asturias, a la altura núm. 44.
- Calle Mayor, al sitio de la Fuente de los Cuatro Caños.

#### LAVID DE OJEDA:

##### *Propaganda electoral:*

- Caseta de la báscula pública.
- Refugio de espera de viajeros, calle Jesús Fuente.

#### OLEA DE BOEDO:

##### *Propaganda electoral:*

- Muros de caseta de la báscula.

#### MICIECES DE OJEDA:

##### *Propaganda electoral:*

- Las Escuelas Viejas.
- Báscula Municipal.

#### MUDA:

##### *Propaganda electoral:*

- Los pivotes del jardín anexo a la Casa de Cultura.

## OLMOS DE OJEDA:

*Propaganda electoral:*

—Muro de Cemento de la calle La Estrella.

## PAYO DE OJEDA:

*Propaganda electoral:*

—Paredes fachada del Ayuntamiento y Teleclub.

## LA PERNIA

*Propaganda electoral:*

—Paredón del «Campo de Deportes» en San Salvador de Cantamuda.

## POLENTINOS:

*Propaganda electoral:*

—Muros del Ayuntamiento.

—Naves Agrícolas.

—Lavaderos Municipales.

## PRADANOS DE OJEDA:

*Propaganda electoral:*

—Paredes de la Plaza anexa a la Casa Consistorial.

## LA PUEBLA DE VALDAVIA:

*Propaganda electoral:*

—Fachada de Almacén Municipal junto Casa Consistorial.

## RESPENDA DE LA PEÑA:

*Propaganda electoral:*

—Los habituales.

## REVILLA DE COLLAZOS:

*Propaganda electoral:*

—Muros edificio Antiguas Escuelas.

## SALINAS DE PISUERGA:

*Propaganda electoral:*

—Fachadas de las antiguas escuelas y del local del «Sindicato».

## SAN CEBRIAN DE MUDA:

*Propaganda electoral:*

—Los habituales.

## SANTIBAÑEZ DE ECLA:

*Propaganda electoral:*

—Paredes de las antiguas escuelas.

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA:

*Propaganda electoral:*

—Tapia de piedra de la Plaza del Ayuntamiento.  
—Tapia de piedra de la Casa de la Juventud de Las Heras de la Peña.  
—Todos aquellos lugares que tradicionalmente se vengán utilizando para este fin.

## TABANERA DE VALDAVIA:

*Propaganda electoral:*

—Edificio de la Casa Consistorial.

## TRIOLLO:

*Propaganda electoral:*

—Muros Ayuntamiento y paredes del Teleclub.

## VELILLA DEL RIO CARRION:

*Propaganda electoral:*

—Fachada sur del edificio sito en calle Mayor, 40.

—Otero de Guardo, Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo y Alba de los Cardaños (las fachadas de las antiguas Casas Consistoriales o de Concejo).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, firmando éste acta en unión de los demás componentes de la Junta, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — María José Domingo Brotons.

2488

## Administración de Justicia

PALENCIA. — NUM. 1

### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 456/1993-M, promovidos por Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra Harinas de Villamuriel, S. A., en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 15 de junio de 1994, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca que asciende a la suma de 72 475.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de julio de 1994, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de septiembre de 1994, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3433, Oficina Principal de Palencia, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva la edición del presente edicto como notificación en forma.

#### *Bienes objeto de subasta*

UNA FABRICA DE HARINAS, sita sobre las aguas de la treinta y tres exclusiva, del canal y su ramal del Sur, en término de Villamuriel de Cerrato, distrito hipotecario de Palencia. Está edificada en el centro de un terreno de 2.885 metros cuadrados, repartidos de la siguiente forma: 2.020 ocupa el terreno que circunda el edificio; 445 la superficie edificada y 420 el cuérnago de donde entran las aguas del canal a dar movimiento a la fábrica.

Dicho terreno linda por Norte, con diques y terrenos del canal; por Este, con la caja del canal y la exclusiva 33; por el Sur, con camino que va a las tejeras; y por Oeste, con bodega de Valentín Martín y Juan Meneses. La fábrica que como queda indicado está dentro del terreno deslindado, se compone de los edificios siguientes:

CUERPO DE FABRICA. — La planta de la fábrica es un rectángulo de 21,80 metros de longitud, por 23,40 metros de latitud, donde se elevan, además del depósito de la turbina, un piso subterráneo, dos cuerpos generales y un desván, un agregado a la fachada Norte, que consta de planta baja y alta con desván.

DEPOSITO DE LA TURBINA. — Los muros son de sillería sentada con mezcla hidráulica, y acompañada de mampostería ordinaria. En este depósito se halla instalada una turbina hidráulica gemela, sistema Francis Corcho Hijos, de eje horizontal, emplazada en cámara abierta de agua y construida para un salto útil medio en marcha de 3,30 metros, con un gasto de agua a plena admisión de 1.000 litros por segundo; una potencia efectiva en su eje motor de 36 C. V. y funcionando a 220 r.p.m.

PISO SUBTERRANEO. — Los muros de edificio son de mampostería ordinaria y tienen diecisiete metros de longitud, por 8,50 metros de latitud, por 2,26 metros de altura, y 1,13 metros de espesor. Consta de un hueco de ventana, con su madera y herraje, respectivamente; dicho piso está dividido en dos departamentos, uno destinado para almacén y el otro para la maquinaria que se detalla por separado.

PRIMER CUERPO: Los muros de este cuerpo son mampostería ordinaria, ladrillo y adobe. Tiene 4 metros de altura y 0,85 metros de espesor. Consta de ocho huecos de ventana y cinco puertas, todas con madera y herrajes. Dicho cuerpo está dividido en cuatro departamentos. El primero destinado para almacén de trigo. El segundo, depósito de harinas. El tercero sirve para comunicar a las habitaciones; y el cuerpo del molino.

SEGUNDO CUERPO: Los muros son de ladrillo y adobe. Tiene 3,40 metros de alto por 0,80 metros de espesor. Consta de catorce ventanas. Su piso está armado de pies dere-

chos, zapatas y carreras de vigas en cuadro. El atirantado de machón de marco y el entarimado con tabla de pino. Se halla dividido en diversos apartamentos. Desván: su piso está armado de pies derechos, el atirantado de machón de marco y el entarimado con tabla de pino. La armadura se compone de pies derechos sopandas de tercio común y zapatas. El atirantado y pares de tablón cubiertos con tabla y teja común.

AGREGADO: Contiguo a la fachada norte de la fábrica, está construido el agregado, que consta de planta baja en dos departamentos: El uno para almacén de trigo y el otro para cochera. La planta alta se encuentra dividida en varias habitaciones. La construcción de los muros se compone de un zócalo de sillería, acompañado de mampostería; y el resto, de ladrillo al exterior y de adobe al interior, teniendo una altura de 3 metros por 0,50 metros de espesor. La parte baja tiene dos puertas y la parte alta, un hueco de balcón y tres ventanas. A continuación, por la parte de atrás, en todo el resto de la fachada de la fábrica, está construida una cuadra de 13 metros de larga, por 4 metros de ancha y 2,50 metros de altura, con una sola puerta y una ventana.

MAQUINARIA: Piso subterráneo: Un trampón de guardia con dos cremalleras, árbol horizontal con dos piñones; y a un extremo el sinfín para manejarlo, un árbol vertical con dos soportes al extremo para sujeción del movimiento lateral. Rueda corona con diente de madera para movimientos de las piedras harineras. Tres piñones con sus palones, con descansas sobre puente de hierro fundido. Seis elevadores de los cuales tres son dobles y tres sencillos.

PISO DEL MOLINO PRIMER CUERPO: Castillete sostenido en 16 pies derechos, sobre el cual se encuentran montados dos pares de piedra de la Ferle, de los cuales el uno está puesto en el año 1913 y el otro con anterioridad.

Un molino triturador de cuatro cilindros, un elevador simple, número 3 de 15 metros de altura, con sus correas de algodón blanco, vasos y tornillos para los interiores. Una transmisión de tres sillas y cinco poleas para mando de los molinos antedichos. Un triturador de dos cilindros. Un compresor de cuatro y un elevador doble y otro sencillo. A la fachada éste, colgando de los cuarterones del piso segundo, se halla un cedazo ordinario. Tubo de aspiración con rocas para las piedras y molinos. Sobre árbol vertical una rueda corona con dientes de madera para movimiento de la maquinaria que comprende la fábrica. Arbol horizontal en dos rodillos de hierro antiguo y un rodillo de nuevo sistema. Una polea para movimiento de la maquinaria y otra polea el dinamo de la luz. Indicador de velocidad del último sistema. Una cobra para elevar las piedras de molino, con sus media luna, husillo y palanca. Un banquillo para pilar las piedras. Una piedra de afilar con su caja.

SECCION DE LIMPIA. SEGUNDO CUERPO. — Deschadora modelo B, colgante de seis sillas. Limpia combinada cuatro número 1, compuesta de tarara descontadora. Un aspirador. Un triaberjón, otro para repaso. Columna cepilladora con descentrado. Recolector de mangas múltiples con 144 mangas, dividido en tres compartimentos para sasar. Rex y aspirador aparato magnético de cuatro imanes. Aspirador de hierro de 55 mm. para las piedras y cilindros. Dos disparadores para las mismas. Un elevador doble donde la limpia. Depósito de madera de pino para trigo en cuatro compartimentos de 5 metros de largo y 1,50 metros de ancho, el cual continúa al segundo piso. Tolba con dos tubos de empaque para la harina, acompañando al muro

de fachada este, un tablón de cuatro boquillas de hierro para empaque de clases. Arbol horizontal de 11,50 metros, tiene de grueso 60 mm. sostenido en seis sillas de codillo giratorio, de último sistema y tiene quince poleas de hierro de diversos diámetros. Arbol horizontal de 5,50 metros de tres sillas de codillo giratorios y tiene seis poleas diferentes y una local para cambio de transmisión. Arbol horizontal de 5,50 metros en tres sillas de hierro. Empieza un elevador sencillo. Siguen los ocho elevadores del piso de abajo.

**SECCION DE CERNIDA O DESVAN.** — Triaberjón pequeño, columna descortezadora REZ, con manto de esmeril, número 1, sabor doble de aspiración. Planchister usado número 11, con cuatro entradas centrífugo.

**DIVISOR DE SALVADOS:** Cedazo de seguridad, cedazo para las piedras. Rociador de hierro sensible. último sistema. Dos roscas de hierro sobre los depósitos, una rosca doble de hierro de cuatro metros de longitud. Una rosca sencilla de 2 metros de larga.

B) Dentro del perímetro de la finca descrita en el apartado anterior existen asimismo las siguientes edificaciones.

a) UNA FABRICA DE HARINAS de superficie 158 metros y 40 decímetros cuadrados, compuesta de semisótanos y cuatro plantas o pisos más, en las cuales existe la siguiente maquinaria:

**SEMISOTANO.** — Una trasición de fábrica. Una transformadora de trigo a la limpia.

**PRIMER PISO.** — Seis molinos dobles de 600 por 250 mm. Un indicador de velocidad. Una lavadora de trigo con hidroextractor. Un torno cernador. Dos retentadores de aire.

**SEGUNDO PISO.** — Una báscula automática de trigo. Un aspirador. Un recolector de 90 metros. Un desatador. Una cepilladora. Una transmisión de cernido y limpia. Un retentor de aire. Tres mezcladoras. Una rosca doble. Una despuntadora. Un deschinador. Un recolector de 90 metros.

**TERCER PISO.** — Un Planchister. Un savor doble. Una satinadora REX. Un retentor de aire. Un monitor. Un ciclón. Un aspirador. Una batería.

**CUARTO PISO.** Dos rociadores. Una rosca doble. Un aspirador alta presión, 16 ciclones, 16 retentores de aire. Una transmisión. Tuberías, accesorios de madera en limpia y chapa en proceso de molturación.

b) Un edificio contiguo a dicha fábrica, destinado a oficinas, compuesto sólo de planta baja, que ocupa una superficie de 53,02 metros cuadrados.

c) Otro edificio destinado a silos, de superficie 147 metros y 26 decímetros cuadrados, con un pequeño muelle para carga y descarga de 21,99 metros cuadrados.

d) Un chalet de planta baja y un piso, distribuido en distintas dependencias y jardín, que ocupan: el chalet 150,93 metros cuadrados; y el jardín 475,14 metros cuadrados.

e) Otro edificio, destinado a vivienda del encargado y garaje, de superficie 48,81 metros cuadrados.

Todas estas edificaciones se hallan comprendidas dentro de la finca descrita en el apartado A, formando un solo predio.

Además, dentro del perímetro de dicha finca, inmediatos a los seis silos, y que se refiere el subapartado c) del apartado B), están construídos otros cuatro silos que ocupan una superficie de 8.158 metros cuadrados; por tanto el edificio de silos consta en la actualidad de diez silos, con una superficie total de 228,28 metros cuadrados. Dentro del mismo edificio existe la siguiente maquinaria, dos elevadores, una criba descantadora o monitor, un aspirador, un aparato magnético, dos distribuidoras de trigo para celgas, un relé o transportador de trigo, todo ello movido por sus correspondientes motores.

Inscrita en el tomo 1.544, libro 79, folio 200, finca 5.356.

Dado en la ciudad de Palencia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

1938



g) Programación de la actividad, que comprenderá al menos:

- \* Objetivos.
- \* Metodología de funcionamiento.
- \* Temporalización de actividades y calendario de las mismas.
- \* Sistema de evaluación previsto de la actividad.

h) Condiciones económicas de la prestación del servicio.

#### 6.º—VIAJES:

El medio de desplazamiento a utilizar para la ida y regreso a la actividad desde la ciudad de Palencia y viceversa, correrá a cargo de la entidad adjudicataria de la actividad, y será detallado junto con la documentación a presentar, debiendo especificarse al menos:

- \* Empresa con la que efectuará el transporte.
- \* Ruta a seguir.
- \* Condiciones de los vehículos a utilizar, con expresión de la antigüedad de los mismos.

#### 7.º—ASISTENCIA SANITARIA Y POLIZA DE SEGUROS:

Las entidades adjudicatarias estarán obligadas a suscribir una Póliza de Seguros que cubrirá, cuando el caso así lo requiera, por no ser la persona en cuestión beneficiaria de la Seguridad Social, los gastos derivados del internamiento hospitalario. Deberá cubrir asimismo la Responsabilidad Civil para la protección del programa, riesgos físicos de los usuarios, tanto durante los viajes, traslados o excursiones, como el desarrollo total de la actividad contratada en este pliego y la programación propuesta por el adjudicatario durante el plazo total de su adjudicación. Asimismo, las entidades adjudicatarias están obligadas directamente con la compañía aseguradora todos los supuestos contemplados en dicha póliza, debiendo informar inmediatamente a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de cualquier eventualidad en este tema.

Junto con la documentación aportada por la entidad licitadora se adjuntará un informe que especifique con claridad la cobertura de la póliza suscrita.

#### 8.º—FINANCIACION DEL PROGRAMA Y TIPO DE LICITACION:

El programa de Verano 94' se financiará, atendiendo a la siguiente distribución entre actividades:

a) Campamentos:

- 1) Campamento de montaña:  
Tipo de licitación: 1.500.000 pesetas.  
Aportación Municipal: 1.050.000 pesetas.
- 2) Campamento de playa:  
Tipo de licitación: 1.050.000 pesetas.  
Aportación Municipal: 750.000 pesetas.
- 3) Campamento de familias:  
Tipo de licitación: 800.000 pesetas.  
Aportación Municipal: 600.000 pesetas.

b) Aventura Joven:

Tipo de licitación: 960.000 pesetas (240.000 pesetas por actividad).  
Aportación Municipal: 720.000 pesetas (180.000 pesetas por actividad).

Todos los tipos licitatorios se entienden con IVA incluido.

La diferencia entre la aportación municipal y el precio de adjudicación será abonada por los usuarios de las actividades, distribuida a partes iguales entre los usuarios de cada actividad.

Al presente concurso podrán concurrir personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a título orientativo:

- \* Asociaciones Juveniles.
- \* Entidades relacionadas con el ámbito de la animación juvenil.
- \* Personas físicas con experiencia acreditada en este marco, agrupados en equipos.

Todas las Entidades, Asociaciones o personas deberán reunir los requisitos establecidos en este pliego.

#### 14.—FIANZA:

Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de 50.000 pesetas. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sobre la cantidad que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### 15.—TRAMITACION DEL CONCURSO:

El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los diez días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La mesa del concurso estará constituida por el ilustrísimo señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Bienestar Social determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los diez días hábiles (en horas de oficina, de nueve a catorce) habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente, en el departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento.

#### 16.—DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:

Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

- 1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.
- 2.º—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.
- 3.º—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.
- 4.º—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y de la Seguridad Social.

6.º—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la entidad, cuando concurra al concurso una persona jurídica.

#### 17.—MODELO DE PROPOSICION:

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del D.N.I. núm. ....., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º—Que, solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ....., de fecha ....., para contratar la ejecución del programa de Verano 1994.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 40 y 50 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

3.º—Adjunta documento de haber constituido la garantía provisional de ..... pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de ..... pesetas, IVA incluido, desglosado y especificado para cada actividad.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere». (Fecha y firma del proponente).

#### 18.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de Oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará este inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente:

#### 23.—RECLAMACIONES:

Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y, en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 9 de mayo de 1994. — El Alcalde accidental (ilegible).

2383

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PERSONAL

#### Resolución de la Alcaldía

Resolución de la Alcaldía Presidencia. — De trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por la que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayun-

tamiento Pleno, de 11 de abril de 1994, se anuncia la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para el Ejercicio 1994.

Provincia: Palencia.

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Número de Código: 34/120.

Oferta Pública de Empleo correspondiente al Ejercicio 1994, aprobada en acuerdo plenario de 11 de abril de 1994, según ANEXO I adjunto.

Palencia, 13 de abril de 1994. — El Alcalde accidental, Julio Villarrubia.

### A N E X O I

#### Oferta Pública Empleo Excmo. Ayuntamiento de Palencia Año 1994

##### 1.—PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:

—Plaza: Técnico Admón. General.

Grupo: A; Núm. Plaza: 1.

Procedimiento: Concurso-Oposición Promoción Interna.

—Plaza Policía.

Grupo: D; Núm. Plazas: 5.

Procedimiento: Oposición Libre.

—Plaza: Oficial 1.ª Albañil.

Grupo: D; Núm. Plazas: 1.

Promoción: Concurso Oposición Libre.

—Plaza: Oficial 1.ª Oficinas.

Grupo: D; Núm. Plazas: 1.

Procedimiento: Concurso-Oposición Promoción Interna.

##### 2.—PLANTILLA DE LABORALES:

—Categoría: Oficial 1.ª Fontanero.

Asimilado a Grupo: D.

Procedimiento: Concurso-Oposición Promoción Interna.

—Categoría: Auxiliar Administrativo.

Asimilado a Grupo: D.

Promoción: Concurso Oposición Libre.

2294

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### GESTION URBANISTICA

#### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 1994, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

—Aprobar definitivamente la Delimitación Formal de la Unidad de Ejecución núm. 2 del P. G. O. U., que contiene los terrenos comprendidos entre las calles Los Pastores, Murillo y Agustina de Aragón, con inclusión de parcela de 92,22 m.2, identificada por el núm. 32 de la calle Los Pastores, de conformidad con el art. 146-2 del T. R. L. S.

—Aprobar definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación, para la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución núm. 2, presentados por los titulares de la totalidad de la superficie contemplada, don Luis Valderrama Valdeolmillos y don Marcos Rey García, de conformidad con los artículos 157 y 161 del T. R. L. S. y 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, con publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación presentado por Luis Valderrama Valdeolmillos y don Marcos Rey García, para la gestión urbanística de la Unidad

de Ejecución núm. 2 del P. G. O. U., en el que se contempla la venta directa a los propietarios de 1.357,78 m.2, valorados en 12.071.795 pesetas, y la cesión obligatoria y gratuita de 429,26 m.2 para vía pública, incluyéndose en el texto del proyecto las cláusulas de régimen jurídico que figuran en el punto 3.º del informe-propuesta, todo ello de conformidad con los artículos 151-4.º y 161 del T.R.L.S. y artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 124 del T. R. L. S. y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Palencia, 4 de mayo de 1994. — El Alcalde accidental, Julio Villarrubia.

2292

## A L A R D E L R E Y

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

## G A S T O S

## A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	19.888.632
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	24.754.000
3. Gastos financieros ... ..	3.640.889
4. Transferencias corrientes ... ..	1.270.000

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	8.200.000
7. Transferencias de capital ... ..	12.291.202
9. Pasivos financieros ... ..	4.409.493
TOTAL ... ..	74.454.216

## I N G R E S O S

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	22.131.844
2. Impuestos indirectos ... ..	2.950.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	16.089.006
4. Transferencias corrientes ... ..	28.163.156
5. Ingresos patrimoniales ... ..	2.700.183

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	2.420.027
TOTAL ... ..	74.454.216

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## FUNCIONARIOS:

- Secretario General (Una plaza).  
Grupo: B. — Nivel: 16.
- Auxiliar Administrativo (Una plaza).  
Grupo: D. — Nivel: 9.
- Agente Municipal (Una plaza).  
Grupo: E. — Nivel: 6.
- Encargado limpieza (Una plaza).  
Grupo: E. — Nivel: 6.

## PERSONAL LABORAL:

- Operario C. Múltiples (Una plaza).  
Fijo. Vacante.
- Operario C. Múltiples (Una plaza).  
Temporal.
- Limpiadora (Una plaza).  
A tiempo parcial.
- Auxiliar Ayuda Domicilio (Seis plazas).  
A tiempo parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alar del Rey, 25 de abril de 1994. — El Alcalde, Francisco Javier Andrés Barrio.

2239

## A M U S C O

## E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 6 de noviembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en el expediente.

## Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:  
Anterior : 4.318.132 pesetas; Aumentos: 600.000 pesetas; Total: 4.919.132 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:  
Anterior: 8.432.052 pesetas; Aumentos: 1.460.000 pesetas; Total: 9.893.052 pesetas.
6. Inversiones reales:  
Anterior: 33.660.000 pesetas; Aumentos: 1.878.886 pesetas; Total: 35.538.886 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Aumentos: 3.938.886 pesetas .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusco, 15 de enero de 1994 — El Alcalde i(legible).

2040

## BUSTILLO DE LA VEGA

## E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no

ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Bustillo de la Vega, 28 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible). 2207

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Aprobado los padrones que abajo se indican, quedan los mismos expuestos a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá interponer contra el mismo recurso de reposición, o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al propio tiempo se hace público que a partir del próximo día 1 de mayo y por plazo de dos meses tendrá lugar la cobranza en período voluntario, y que durante dicho plazo por la empresa AQUAGEST, se intentará el cobro a domicilio de aquellos recibos cuyo pago no haya sido domiciliado en cuentas bancarias.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

#### Padrones expuestos

- 1.—Abastecimiento de agua, 1.º trimestre de 1994.
- 2.—Recogida de basuras, primer trimestre de 1994.
- 3.—Alcantarillado, primer trimestre de 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 29 de marzo de 1994. — El Alcalde, José-Ramón Blanco Merino. 2248

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1994, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1994, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de Personal ... ..	40.114.561
2. Gastos en Bienes Corr. y en Serv. ...	45.209.000
3. Gastos Financieros ... ..	16.900.000
4. Transferencias Corrientes ... ..	11.772.800

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones Reales ... ..	16.586.170
7. Transferencias de Capital ... ..	5.118.000
8. Activos Financieros ... ..	300.000
9. Pasivos Financieros ... ..	12.000.468
<b>TOTAL GASTOS ... ..</b>	<b>147.982.999</b>

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos Directos ... ..	54.302.836
2. Impuestos Indirectos ... ..	4.046.213
3. Tasas y otros ingresos ... ..	24.468.700
4. Transferencias corrientes ... ..	49.150.772
5. Ingresos patrimoniales ... ..	6.150.767

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones Reales ...	2.273.911
7. Transferencias de Capital ... ..	7.439.800
8. Variación de Activos Financieros ...	150.000

**TOTAL INGRESOS ... .. 147.982.999**

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### FUNCIONARIOS:

- Secretario Interventor: (1 plaza); Grupo B; Nivel 18.
- Administrativo: (1 plaza); Grupo C; Nivel 11.
- Auxiliar Administrativo: (1 plaza); Grupo D; Nivel 9.
- Auxiliar Policía Municipal: (2 plazas); Grupo D; Nivel 6.
- Ayudante Personal Oficinas: (1 plaza); Grupo E; Nivel 5.
- Opreario Personal Oficinas: (1 plaza); Grupo E; Nivel 5.

#### PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Asistente Social: (1 plaza).
- Animador Socio-Comunitario: (1 plaza).
- Limpiador (Tiempo Parcial): (1 plaza).
- Ordenanza-Limpiador (Colegio C.): (1 plaza).
- Limpiador (Colegio): (1 plaza).
- Peón Construcción: (2 plazas).
- Bombrero: (4 plazas).
- Monitor Educ. Adultos: (1 plaza).

De conformidad con lo establecido en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del precedente Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes, 2 de mayo de 1994. — El Alcalde, José Ramón Blanco. 2205

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992 y 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más,

a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromocho, 27 de abril de 1994. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

2167

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 50 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. Raúl del Pino Tejedor, para la instalación de "Taller de Imprenta", en calle Del Silencio, núm. 1, de esta localidad; a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Cervera de Pisuerga, 27 de abril de 1994. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

2173

### CEVICO DE LA TORRE

*Edicto exposición al público Pliego de Condiciones bases para convocatoria Concurso-Oposición plaza Peón Servicios Múltiples*

Por medio de la presente, se hace público que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, las bases por las que ha de regirse el concurso-oposición para la contratación de un peón de servicios múltiples vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 1994, y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 31 de marzo del corriente año, a los efectos de posibles reclamaciones.

Al mismo tiempo, en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo del corriente año, se anuncia la convocatoria para la provisión de una plaza de trabajador operario de cometidos múltiples, laboral, mediante concurso-oposición a través de las bases que anteriormente se anuncian.

Las instancias, se presentarán de acuerdo con el modelo establecido en las bases, en el plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público conocimiento a los efectos oportunos.

Cevico de la Torre, 26 de abril de 1994. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

2208

### CEVICO DE LA TORRE

*Edicto exposición al público Pliego de Condiciones para contratación directa ejecución obra instalación Repetidor de Televisión*

Por medio de la presente, se hace público que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la contratación por contratación directa de la obra de instalación de un Reemisor de Televisión, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 30 de marzo del corriente año, a los efectos de posibles reclamaciones.

Al mismo tiempo, en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo del corriente año, se anuncia la convocatoria simultánea para la prestación de propuestas para la contratación de la ejecución de dicha obra.

Las propuestas, se presentarán de acuerdo con el modelo establecido en el pliego de condiciones, en el plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Cevico de la Torre, 26 de abril de 1994. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

2209

### FUENTES DE NAVA

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Fuentes de Nava, 29 de abril de 1994. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

2241

### GRIJOTA

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Grijota, 2 de mayo de 1994. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

2285

### LAVID DE OJEDA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento de Lavid de Ojeda, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1994, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de los terrenos incluidos en el coto de Titularidad de esta Entidad, P-10.751, que incluyen terrenos de U. P. del monte del catálogo núm. 80 "Montecillo", queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se anuncia la celebración de la subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.—*Objeto del contrato.* — El aprovechamiento cinegético de terrenos vecinales que incluyen el monte de U. P. número 80, denominado "Montecillo".

2.—*Duración del contrato.* — Tendrá una duración de cinco temporadas, dando comienzo en el día de la adjudicación definitiva y finalizando el 28 de febrero de 1999.

3.—*Tipo de licitación.* — Se fija en la cantidad de 157.600 pesetas, precio base, y 315.200 pesetas, precio índice, para la primera anualidad, incrementándose anualmente en el I. P. C.

4.—*Dependencias donde se hallan expuestos al público los Pliegos de Condiciones técnicas y particulares junto con el expediente. Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría de la Entidad, desde las once horas hasta las catorce horas, todos los días hábiles hasta el día de la subasta. La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en el mismo horario anterior, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (Modelos de proposición y declaración de capacidad en Secretaría).

5.—*Fianzas.* — Se fija como fianza provisional la cantidad de 23.000 pesetas y como fianza definitiva, el 15% del importe de que fuere hecha la adjudicación (IVA no incluido).

6.—*Apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las catorce horas, el primer día hábil (a excepción del sábado), una vez transcurridos los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

Lavid de Ojeda, 26 de abril de 1994. — El Alcalde-Presidente, Claudiano Estébanez Polanco.

2142

## LOMA DE UCIEZA

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1994, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1994, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

	Gastos	Ingresos
Capítulo 1 ... ..	4.175.000	3.900.000
Capítulo 2 ... ..	5.915.000	250.000
Capítulo 3 ... ..	1.309.000	8.416.379
Capítulo 4 ... ..	1.540.000	5.300.000
Capítulo 5 ... ..		3.360.000
Capítulo 6 ... ..	5.450.000	
Capítulo 7 ... ..		1.610.000
Capítulo 9 ... ..	1.811.000	
Total ... ..	20.200.000	22.836.379

Asimismo se expone seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## FUNCIONARIOS:

—Secretaría - Interventor (Una plaza).

Grupo: B.

De conformidad con lo establecido en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, contra la presente aprobación definitiva del precedente presupuesto general, podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Loma de Ucieza, 9 de marzo de 1994. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino. 2336

## MANCOMUNIDAD DEL CAMINO DE SANTIAGO

—Carrión de los Condes—

## E D I C T O

Aprobada por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión plenaria celebrada el día 12 de agosto de 1991, el expediente y la Ordenanza reguladora y sus tarifas del Precio Público por el Servicio de

—Ayuda a domicilio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Carrión de los Condes, 2 de mayo de 1994. — El Presidente, José Ramón Blanco.

## Modificaciones aprobadas

Artículo 3. 1.

A.—La cuantía del precio público del servicio de ayuda a domicilio, se determinará en función de los ingresos familiares per cápita de los beneficiarios, después de aplicar la reducción de 20.000 pesetas unidad familiar.

B.—A efectos de determinar los ingresos familiares mensuales per cápita se computarán:

—Los ingresos por cualquier concepto del beneficiario y su cónyuge, si los tuviere.

—El 50% de los ingresos por cualquier concepto del resto de los miembros de la unidad familiar.

—No se computarán los ingresos de los hijos u otros familiares independientes en cuyo domicilio hubieran sido acogidos los beneficiarios.

C.—Aportación de los beneficiarios por unidad de servicios, en función del nivel de ingresos familiares per cápita, después de practicar la reducción constante de 20.000 pesetas unidad familiar.

Infresos familiares per cápita, después de reducción de 20.000 ptas.	Servicios domésticos y personales. % sobre coste real
Menos de 22.000 ... ..	—
22.001 - 25.000 ... ..	6
25.001 - 30.000 ... ..	8
30.001 - 35.000 ... ..	11
35.001 - 40.000 ... ..	20
40.001 - 45.000 ... ..	25
45.001 - 50.000 ... ..	28
50.001 - 55.000 ... ..	31
55.001 - 60.000 ... ..	42
60.001 - 70.000 ... ..	53
70.001 - 80.000 ... ..	66
Más de 80.000 ... ..	75

D.—A efectos de determinar la facturación mensual de los precios citados a los beneficiarios, se computarán meses iguales de cuatro semanas (28 días), con el objeto de que los recibos de los distintos meses sean del mismo importe, mientras se mantengan iguales los servicios prestados. La facturación se iniciará el primer día del mes siguiente al comienzo de los servicios. Del mismo modo, se facturará el mes completo de la fecha en que se produjera la baja.

El artículo 8 quedará suprimido.

2257

## OLEA DE BOEDO

## E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo, así como de los documentos que debe presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olea de Boedo, 28 de abril de 1994. — El Alcalde, Miguel Angel Merino Ibáñez.

2230

## POBLACION DE CAMPOS

## E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1994, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Reforma del alumbrado público", por un importe de 252.000 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en

el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Población de Campos, 22 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible). 2115

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santibáñez de la Peña, 3 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible). 2240

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, con el quórum de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las siguientes obras:

- Obra núm. 120/89-FC. — «Colector general de desagüe en Villafria», por un importe de 400.000 pesetas.
- Obra núm. 159/93-CM. — «Pavimentación en Villanueva de Arriba», por importe de 130.000 pesetas.
- Obra núm. 158/93-CM. — Urbanización en «Santibáñez de la Peña», por importe de 270.000 pesetas.
- Obra núm. 157/93-CM. — «Urbanización en Las Heras de la Peña», por importe de 425.000 pesetas.
- Obra núm. 116/92-CM. — «Urbanización en Villaverde de la Peña», por importe de 264.000 pesetas.
- Obra núm. 115/92-CM. — «Pavimentación en Tarilonte», por importe de 352.000 pesetas.
- Obra núm. 114/92-CM.—«Pavimentación en Aviñante», por importe de 264.000 pesetas.
- Obra núm. 113/92-CM. — «Urbanización en Santibáñez», por importe de 352.000 pesetas.
- Obra núm. 111/92-CM. — «Urbanización en Las Heras», por importe de 437.500 pesetas.

En los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/

1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales se imposición y ordenación de las contribuciones especiales se fijan y exponen al público en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, en el plazo de treinta días hábiles; período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Santibáñez de la Peña, 3 de mayo de 1994. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 2246

### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

#### EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1994, los padrones que se relacionan a continuación, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarles y presentar contra los mismos, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

—Padrón de Precios Públicos, ejercicio 1994.

—Padrón Servicio Recogida de Basuras, 2.º semestre ejercicio 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña, 3 de mayo de 1994. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 2246

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de esta Entidad Local Menor, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de finca urbana, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y, haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de la siguiente finca urbana:

—Vivienda Unifamiliar sita en la calle Plaza Caudino, número 4.

a) Objeto del contrato. — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de la finca urbana anteriormente descrita.

b) Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de un año y prorrogable.

c) Tipo de licitación. — Como tipo de licitación se señala la cantidad de 216.000 pesetas para la primera anualidad, cantidad que experimentará el aumento del IPC que marque el I.N.E.

d) Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación. — En la Secretaría de la E. L. Menor desde las once hasta las trece horas, todos los días hábiles, hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) Garantía provisional. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 10.800 pesetas.

f) Garantía definitiva. — La garantía definitiva que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el cinco por ciento del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

g) Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de la E. L. Menor desde las once hasta las trece horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de la subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará último de dichos veinte días hábiles, a las doce horas.

h) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas. — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., núm. ...., y con DNI número ....., enterado del pliego de condiciones aprobado por ..... para adjudicar y contratar el arrendamiento del inmueble de la propiedad de dicha E. L. Menor destinado a ....., sito en la calle Plaza del Caudillo, núm. 4, de este Municipio, y enterado asimismo de todos los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita la adjudicación de dicho inmueble en arrendamiento y se compromete a aceptar el mismo con sujeción estricta al pliego de condiciones en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) ..... (.....) pesetas para la primera anualidad, cantidad que experimentará un aumento de .....

Asimismo hace constar que conoce el pliego de condiciones en toda su integridad y reitera su compromiso de cumplimiento del mismo.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de ..... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Lugar, fecha y firma).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la E. L. Menor de Cascón de la Nava, para el arrendamiento de finca urbana. — (Fecha y firma del licitador).

Cascón de la Nava, 9 de mayo de 1994. — La Presidenta, Inmaculada Rojo Prieto.

2345